

**TIGRE, 27 de junio de 2012.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco de cooperación celebrado en junio de 2012 con la Federación Cardiológica Argentina, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la concertación de programas conjuntos.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1326
BO.658
13-07-12

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 1320/12**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FEDERACION CARDIOLOGICA ARGENTINA

Entre el MUNICIPIO DE TIGRE, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, SERGIO MASSA, con domicilio legal en la Avda. Cazón 1514, Tigre, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, por una parte y FEDERACION CARDIOLOGICA ARGENTINA, en adelante FAC, representada por su presidente Dr. Walter Stoermann, DNI 17.051.841, con domicilio legal en la calle Bulnes 1004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Acta-acuerdo para la cooperación docente en la enseñanza de la RCP y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Las Instituciones firmantes favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o asistencia técnica en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científico y técnica.
- c) Las acciones a que de lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, que constituirán anexos del presente convenio.
- d) En los mismos quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y los recursos a emplear, dejando aclarado fehacientemente la cantidad mínima de personas a entrenar por año.
- e) Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio será objeto de acuerdo separado entre ambas partes en los protocolos ocasionales que se instrumenten a tal fin.

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

f) Los programas de trabajo e intercambio serán suscritos por los titulares de las instituciones firmantes o por quienes estas designen expresamente.

g) Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

h) Los mismos serán de propiedad común, debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, que constituirán anexos del presente donde quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos, los recursos a emplear u otra condición de significación.

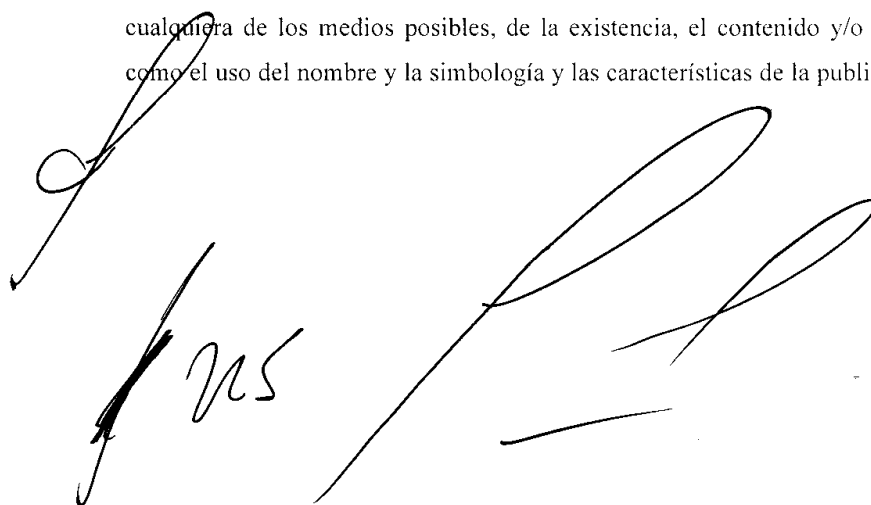
TERCERA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio será objeto de acuerdos entre ambas partes que se plasmarán en los protocolos ocasionales o anexos que se instrumenten a tal fin.

CUARTA: Los programas de trabajo e intercambio serán suscritos por los titulares de las instituciones firmantes o por quienes estas designen expresamente.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa. Los mismos serán de propiedad común, debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos. Se garantiza que no se verá afectado el derecho constitucional de protección a la base de datos personales, amparado por nuestra Constitución Nacional (art. 43), Constitución Provincial (art. 20 inc. 3) y Ley 14.214 reglamentaria el proceso judicial de Habeas Data.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario, razón de fuerza mayor, cesación de las posibilidades que lo justificaron.

SEPTIMA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

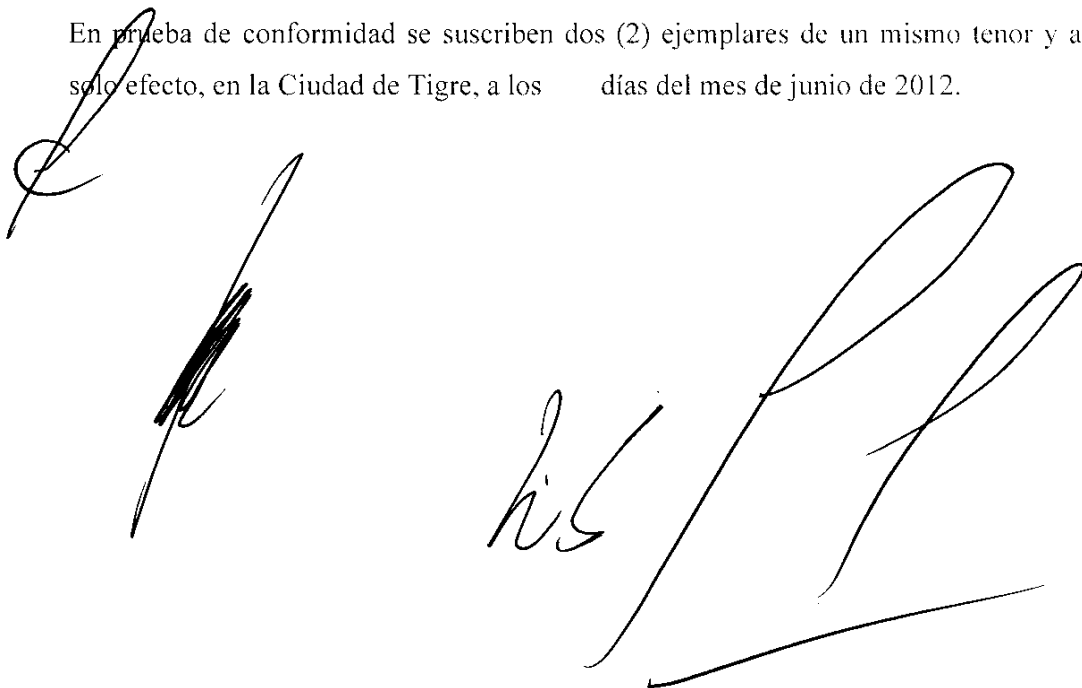
que porten el nombre de ambas instituciones, deberá ser previamente autorizada y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

NOVENA: Jurisdicción y competencia: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, ambas partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas precedentes, como así también de los protocolos específicos que se celebraren en un futuro.

DECIMA: Las partes podrán suscribir los Protocolos o Anexos que formarán parte del presente, los cuales no podrán ser modificados sin el expreso consentimiento de ambas partes que deberá ser expresado en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los        días del mes de junio de 2012.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the middle is also cursive and appears to be a name. The third signature on the right is larger and more complex, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.